

Castellón
la Marca

118

Con off. A D. A. Eneio A 813



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS,
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Emfizamos y Juramos nosotros Bayle, Pároco y Jurado de Castellvi de la Marca Conreg^{to} de villa franca del Panadey como en el día diez y seis de Agosto del Con^{de} de 1812 en la Igta Parroquia se publicó en alta voz en la hora del ofensorio la Constitución política de la Monarquía Española por ella sacó de la d^{ra} Igta haciendo después una mactica análoga sobre la obediencia y obediencia que se debe a las leyes que contiene y de quanto aprecia debe ser para todos los Españoles.

Concluido este acto puesto el dicho juramento el Bayle Jurado y demás individuos del Pueblo con la solemnidad establecida en dicha Constitución de obedecer y hacen obedecer todo quanto se contiene en ella haciendo antes y después un repique de Campanas en señal de alegría y para comunicar el Pueblo al ^{to} sacrificio de la misa que se celebró solemnemente en la d^{ra} Parrochia Igta, dando gran al todo poderoso de tan singular beneficio. Así lo juramos en Castellvi de la Marca a los 23 de Sep^{bre} de 1812 Juan Eli^{to} Torro y Cano Joseph Sans Bayle - Jph Monizet Regidor y Cano - Juan^{to} Piñol Regidor Indenegun^{to} Reg^{to} alu^{to} xuego Jh^{to} Torro